

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de LEY

PROYECTO DE LEY:

ARTICULO 1. Concédase amnistía amplia y general para todos los ciudadanos sometidos a proceso en virtud de los delitos previstos en el art. 205 y 239 del Código Penal vinculados a la violación de los decretos 260/2020, 297/2020 y sus ampliaciones y modificaciones.

ARTICULO 2. - En razón de la amnistía concedida en el artículo anterior, nadie podrá ser interrogado, investigado, citado a comparecer o molestado de manera alguna por imputaciones o sospechas de haber cometido uno o más delitos a los que se refiere la presente ley.

ARTICULO 3. Exceptuase del alcance de la presente amnistía a todas las personas comprendidas en las definiciones del art. 2 de la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION incorporada a la legislación argentina por la ley 26.097.

ARTICULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que el 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo en virtud de la pandemia de Covid-19 que arreciaba en todo el planeta dictó el decreto 260/2020 sometiendo a la ciudadanía a una serie de normas rígidas de aislamiento social preventivo y obligatorio para personas con síntomas con la mencionada enfermedad en base a criterios epidemiológicos dispuestos por el Ministerio de Salud.

Que luego el 20 de marzo de 2020 se dictó el decreto 297/2020 que dispuso que ese aislamiento preventivo y obligatorio se amplié a toda la sociedad en todo el territorio argentino.

Que en el artículo 4 del dicho decreto se dispuso "Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus."

Producto de dicha norma en la actualidad se encuentran sometidos a proceso una cantidad enorme de ciudadanos -que por la razón que sea- violaron lo establecido en esos decretos de necesidad y urgencia y sus sucesivas prórrogas y modificaciones suscitando una cantidad sustancial de expedientes penales que dificultan el normal funcionamiento del sistema judicial, algunos medios periodísticos ubicaban esa cifra en 10.113.236 de ciudadanos sometidos a proceso al 2 de junio del 2020 (<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/06/03/violacion-de-la-cuarentena-ya-hay-mas-de-10-millones-de-detenido-y-notificados-por-las-fuerzas-federales/>)

Que es de público y notorio conocimiento que afortunadamente nos encontramos en una situación muy distinta a la que motivó el dictado de dichos decretos habiendo la ciudadanía vuelto a una vida casi normal con alguna medida de prevención puntual.

Que esta nueva realidad impone dar una solución rápida a los expedientes generados por los dictados de los decretos mencionados no teniendo sentido desde el punto de vista de política criminal someter a juicio y eventual condena a los miles de ciudadanos que se encuentran en esta situación entendiendo que la solución adecuada es dictar una amnistía para dichas personas de conformidad con lo previsto en el art. 75 inc. 20 de la Constitución Nacional.-

No desconocemos que en esta misma situación hay funcionarios nacionales, provinciales y municipales correspondiendo hacer una diferenciación de estos con los ciudadanos comunes sin obligaciones públicas porque dichos hechos pueden encontrarse inmersos en actos de

corrupción que de ser alcanzados por la amnistía propuesta pueden contravenir la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN incorporada a la legislación argentina por la ley 26.097, por tal motivo entendemos que deben quedar excluidos de la amnistía aquí propuesta.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.-

Diputado Nacional Firmante:

Autor: Espert, José Luis